zo establecido". La interesada a fecha 13 de diciembre de 2010, no ha procedido a justificar las inversiones realizadas, siendo procedente la revocación de la resolución de concesión de ayudas de fecha 21 de agosto de 2012, quedando la misma sin efecto.

SEGUNDO: Esta Dirección General es competente para declarar incumplido al interesado conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 75/2007, de 24 de abril.

Por lo tanto, con base en todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas.

R E S U E L V O :

Declarar la pérdida del derecho del interesado Aquafhytex, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 21 de agosto de 2012, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, en concreto de la condición 14.

"Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Mérida, a 24 de enero de 2014, firmado por la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Candelaria Carrera Asturiano".

Asímismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesto en el tablón de edicto.

Mérida, a 27 de marzo 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0123-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014081188)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente TA-13-0123-1, acogido Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas que a continuación se especifica, se comunica a los efectos previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"Expediente: TA-13-0123-1.

Interesado: González Pérez, Pedro.

Documento que se notifica: Resolución.

Visto la solicitud de ayudas para el expediente de subvención de referencia, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de las tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y en atención a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 06/08/2013 el solicitante González Pérez, Pedro, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente TA-13-0123-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

SEGUNDO: Por escrito de fecha 18/09/2013, se insta al interesado para que en un plazo de diez días presente una serie de documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 28/09/2013 y en la notificación se hacia constar al titular que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

TERCERO: Transcurrido sobradamente el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por González Pérez, Pedro, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba al interesado la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 28/09/2013, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó 10/10/2013, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma Ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del

acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede el archivo del expediente, efectuándose, igualmente, el archivo de la solicitud objeto del expediente TA-13-0123-1, quedando desistido de su petición.

SEGUNDO: Esta Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 10.2 Decreto 167/2012, de 17 de agosto.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

R E S U E L V E :

Declarar el archivo del expediente TA-13-0123-1 iniciado a instancia del interesado González Pérez, Pedro por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida 13 de enero de 2014, firmado la Director General de Empresa y Actividad Emprendedora Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

Asímismo ser remite el Excmo. Ayuntamiento de Mérida(Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edicto.

Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación de "Ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de productos alimentarios sólidos en el edificio Morerías ubicado en Paseo de Roma, s/n., en Mérida". Expte.: 14S0100CA006. (2014060792)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.